

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA

**ACTUALIZA DIRECTIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA N° 20
PERSPECTIVA DE GÉNERO EN MATERIA DE COMPRAS PÚBLICAS**

FECHA, 08 de noviembre de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N° 250, de 2004, de Hacienda, que aprueba su reglamento; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón; y el artículo 80 del DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo.

CONSIDERANDO:

1. Que la Dirección de Compras y Contratación Pública, en adelante, Dirección ChileCompra, conforme lo señalado en el artículo 30 letra a) de la Ley N° 19.886, tiene por función legal asesorar a los organismos públicos en la planificación y gestión de sus procesos de compras.
2. Que, asimismo, tiene la facultad de emitir orientaciones y recomendaciones generales, conducentes a difundir buenas prácticas y a fortalecer la probidad, la transparencia y la eficiencia en las compras públicas por parte de los compradores y los proveedores, contemplada en el artículo 104 bis del Reglamento de la Ley de Compras Públicas.
3. Que, mediante Resolución Exenta N° 224-B, de 2014, se aprobó la Directiva de Contratación N° 17 “Recomendaciones para realizar contrataciones públicas inclusivas y que promueven la igualdad de oportunidades en el mercado público”, en la que se proponen, entre otras materias, criterios de evaluación inclusivos relativos a mujeres e igualdad de género.
4. Que, mediante Resolución Exenta N° 523-B, de 12 de noviembre de 2015, la Dirección ChileCompra aprobó la Directiva de Contratación Pública N° 20 Enfoque de género en materia de compras públicas, publicada el 03 de noviembre de 2015 y posteriormente modificada mediante Resolución Exenta N° 589 -B de 3 de septiembre de 2021.
5. Que, mediante Resolución Exenta N° 459-B, de 2021, se modificó la Directiva de Contratación Pública N° 17 actualizando los criterios para obtener el sello “Empresa Mujer”, que se habían establecido originalmente en la Directiva 20.
6. La necesidad de entregar recomendaciones a los compradores públicos que les permitan realizar sus procesos de compra con perspectiva de género, favoreciendo así la equidad en las compras públicas.

RESOLUCIÓN

EXENTA N° 0634-B

1. **APRUEBASE** la actualización de la Directiva de Contratación Pública N° 20 “Perspectiva de género en materia de compras públicas”.

¿Cómo incorporar la perspectiva de género en los procesos de compras públicas?

**Actualización Directiva de Compras y Contratación Pública N° 20.
Perspectiva de Género en Materia de Compras Públicas.
Octubre 2022**



Contenido

| | |
|--|----|
| 1. ¿Por qué ChileCompra promueve la incorporación de la perspectiva de género en los procesos de contratación pública? | 3 |
| 2. ¿Cuáles son los beneficios de la incorporación de la perspectiva de género en los procesos de compra pública?..... | 6 |
| 3. ¿Puedo incorporar la perspectiva de género en los procesos de compras públicas de acuerdo con la normativa? | 8 |
| 4. ¿Cuáles son las empresas lideradas por mujeres y cómo identificarlas en Mercado Público (www.mercadopublico.cl)?..... | 9 |
| 5. Recomendaciones para incorporar la perspectiva de género en las compras públicas. | 10 |
| 6. Monitoreo del cumplimiento de criterios de igualdad de género durante la ejecución del contrato..... | 13 |



1. ¿Por qué ChileCompra promueve la incorporación de la perspectiva de género en los procesos de contratación pública?

La Dirección ChileCompra, como parte de sus objetivos a mediano y largo plazo, se ha comprometido a entregar un buen servicio centrado en las y los usuarios, al mismo tiempo que busca un mejor uso de los recursos en las compras públicas.

Las compras públicas tienen un rol muy relevante en la promoción e implementación de las políticas públicas que promueven el desarrollo sostenible y aportan al cumplimiento de los diversos compromisos asumidos por Chile a nivel nacional e internacional, incluida la igualdad de género.

La perspectiva de género es una herramienta que permite reconocer e identificar las desigualdades entre hombres y mujeres, analizar sus causas y proponer soluciones que permitan avanzar hacia mayor igualdad de derechos, oportunidades y resultados.

Bajo esta perspectiva, se ha identificado que en ChileCompra, la participación de las empresas lideradas por mujeres alcanza un 28%, lo que es menor a la participación de las mujeres en los emprendimientos en Chile, que alcanza un 38%¹. En el mismo sentido, las empresas lideradas por mujeres transan el 34% de los montos transados por los organismos del Estado en Mercado Público (www.mercadopublico.cl), los que alcanzaron US\$ 15.015 millones en el año 2021, monto equivalente al 5% del PIB.

Las significativas brechas de género en el liderazgo de las empresas y los montos transados hacen necesario adecuar las estrategias, prácticas y directrices que orientan los procesos de contratación pública, con el fin de fomentar la participación de las empresas lideradas por mujeres y con ello, promover su autonomía económica y la igualdad de género.

Para abordar este desafío, es importante reconocer los diversos compromisos asumidos por Chile que permiten avanzar en mayor igualdad de género y aportar a la autonomía económica de las mujeres. En 2015, la Asamblea General de Naciones Unidas estableció los Objetivos de Desarrollo Sostenible, entre los que destaca el número 5 referido a “Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas”, que incluye como meta aprobar y fortalecer políticas y leyes para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles².

En la misma línea, el Pacto Internacional de los Derechos Humanos³ y especialmente, la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer⁴ (CEDAW), ratificada por Chile⁵ en 1990, establece la igualdad de derechos entre todas las personas, el reconocimiento de la no discriminación hacia las mujeres y la necesidad de adopción por parte de “*los Estados Partes de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer*” (Art. 4 de la CEDAW).



¹ Informe de resultados: Emprendimiento y género Cuarta Encuesta de Microemprendimiento, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, marzo 2016. <https://www.economia.gob.cl/wp-content/uploads/2016/03/Informe-de-resultados-Emprendimiento-y-g%C3%A9nero.pdf>

² Véase en línea <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/gender-equality/>

³ Véase en línea <http://www.onu.cl/onu/derechos-humanos/>

⁴ Celebrada por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Adoptada y abierta a la firma y ratificación, o adhesión, por la Asamblea General en su resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979

⁵ Decreto N° 789, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 27 de octubre de 1989. Publicado en el Diario Oficial el 9 de diciembre de 1989. Entrada en vigor internacional para Chile de 6 de enero de 1990.

En la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing de Naciones Unidas, una importante hoja de ruta en la materia se insta a los gobiernos a incorporar de manera transversal la perspectiva de género en las leyes, políticas y programas, en todos los niveles, incluyendo el económico.

Finalmente, un instrumento a nivel nacional que considera los anteriores en su diseño y permite materializar estos compromisos es el Cuarto Plan Nacional de Igualdad entre Hombres y Mujeres 2018-2030 del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, el cual establece diversas metas asociadas al aumento de la participación laboral de las mujeres, el cierre de la brecha salarial, el acceso a oportunidades de emprendimiento y el fomento de la contratación de mujeres en procesos de licitación pública⁶.



2. ¿Cuáles son los beneficios de la incorporación de la perspectiva de género en los procesos de compra pública?

El logro de una buena relación calidad-precio puede ir de la mano con beneficios más amplios para la sociedad, como el avance hacia la igualdad de género. La incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas puede contribuir a promover la incorporación de las mujeres en la economía como trabajadoras, consumidoras, empresarias y emprendedoras, lo que tiene impactos positivos en el desarrollo social y económico del país y, por lo tanto, en el bienestar de mujeres, hombres y sus hogares en toda su diversidad.

A través de políticas y prácticas de contratación pública con perspectiva de género, las entidades públicas compradoras pueden alentar a las mujeres a convertirse en proveedoras del Estado y con ello, utilizar el gasto público como un vehículo para redistribuir la asignación de los recursos económicos, aumentando el bienestar y la autonomía económica de las mujeres y sus hogares.

La perspectiva de género en las compras públicas puede contribuir a cerrar las brechas salariales e incentivar a las empresas proveedoras a mejorar sus prácticas laborales y que no eludan sus obligaciones legales. Esto es especialmente relevante en sectores de bajos salarios como la limpieza, los cuidados y los call centers, en los que las mujeres representan la principal fuerza laboral.

Además, a través de las compras públicas se puede fomentar que las empresas proveedoras adopten políticas de género internas, que aseguren entornos laborales libres de sesgos y de violencia de género, y que promuevan la igualdad de derechos y oportunidades dentro de la organización y la corresponsabilidad social en el cuidado. Un ejemplo de ello es la Norma Chilena 3262 que propone un Sistema de Gestión de Igualdad de Género y Conciliación de la vida laboral, personal y familiar⁶.

Las entidades públicas compradoras pueden aplicar la perspectiva de género como parte de una política más amplia sobre contratación estratégica, que abarque objetivos medioambientales y otros objetivos sociales. Si bien algunas organizaciones temen que estos diferentes objetivos compitan, en muchos casos existen sinergias entre los objetivos ambientales y la igualdad de género. Problemas como el cambio climático y la pérdida de biodiversidad, si bien afectan a todas las personas, a menudo tienen impactos de género diferenciados.

Este diagnóstico de desigualdad y el necesario cumplimiento de los lineamientos establecidos, anima a la Dirección ChileCompra a establecer medidas que favorezcan una mayor igualdad de acceso y participación de las mujeres en el sistema de las compras públicas; considerando que esto

⁶ Véase en línea <https://biblioteca.digital.gob.cl/handle/123456789/3645>



representa un aporte al desarrollo social y económico del país, por el relevante papel de las mujeres como trabajadoras y proveedoras de sus hogares.

| Beneficios de incorporar perspectiva de género en compras públicas | | | |
|--|---|--|--|
| Promueve la participación de las mujeres en la economía, aportando al desarrollo | Más igualdad de género y autonomía económica de las mujeres | Más participación de mujeres como proveedoras del Estado | Mayor bienestar para mujeres, hombres y sus hogares. |

3. ¿Puedo incorporar la perspectiva de género en los procesos de compras públicas de acuerdo con la normativa?

El Reglamento de Compras Públicas incorpora los siguientes aspectos relacionados que permiten la incorporación de la perspectiva de género en los procesos de compras públicas:

Criterios de Evaluación:

Se permite incorporar en las bases de licitación criterios de evaluación referidos a materias de alto impacto social, como aquellas que fomentan la participación de mujeres en el sistema de compras públicas.

El artículo 23 N°3 del Reglamento de Compras Públicas⁷ señala algunos ejemplos de lo que se entenderá por materias de alto impacto social, mencionando aquellas relacionadas con el cumplimiento de normas que privilegien el medioambiente, la contratación de personas en situación de discapacidad o de vulnerabilidad social y otras materias relacionadas con el desarrollo inclusivo; así como con el impulso a las empresas de menor tamaño y con la descentralización y el desarrollo local.

Causal de trato directo:

La modificación introducida al Reglamento de Compras Públicas⁸ incorporó una causal de trato directo que apunta a lograr una mayor inclusión y fomentar el desarrollo de micro y pequeñas empresas (MIPE). Aplica para adquisiciones inferiores a 10 UTM, que privilegien materias de alto impacto social donde se puede incluir el impulso a la participación de mujeres en materia de compras públicas. Esta causal no requiere de tres cotizaciones, pero se debe señalar en el acto administrativo que la autorice la materia de alto impacto social que se está privilegiando, y que aquello que se adquiere se encuentra a precios de mercado.

4. ¿Cuáles son las empresas lideradas por mujeres y cómo identificarlas en Mercado Público (www.mercadopublico.cl)?

Las empresas lideradas por mujeres son aquellas en las que se puede establecer que éstas tienen la propiedad o el control de las operaciones. Para facilitar su identificación en la plataforma www.mercadopublico.cl, ChileCompra diseñó el Sello Empresa Mujer, el que se asigna a todas las proveedoras que cumplan con alguno de los siguientes criterios:

- Tener más del 50% de propiedad de mujeres
- Tener una gerenta general
- Tener más del 50% de representantes legales mujeres
- En el caso de las personas naturales, esta definición se realiza en base a la información del Registro Civil. Esto incluye a personas que han rectificado su sexo registral a través de la Ley N° 21.120 de Identidad de Género, identificándose como mujeres.

Este sello se puede verificar en www.mercadopublico.cl, tanto en la Ficha del Registro de Proveedores como en la tienda de Convenio Marco para las proveedoras adjudicadas.

⁷ DS N° 250, de Hacienda, de 2004, <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=230608>

⁸ A través del DS N° 1410, de Hacienda, de 2014.



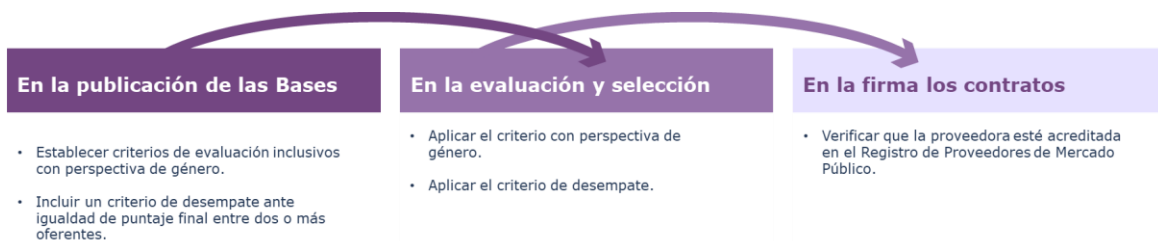


La asignación del Sello Empresa Mujer se realiza en base a información que ChileCompra recopila desde fuentes oficiales, sin la necesidad de que las empresas o personas naturales deban realizar trámites ni solicitudes adicionales.

5. Recomendaciones para incorporar la perspectiva de género en las compras públicas

A. Incorporar perspectiva de género en las Bases de Licitación

En sus bases de licitación la compradora o el comprador puede incluir los siguientes aspectos:



a) Incorporar criterios en la etapa de evaluación

En el contexto de un proceso de licitación, en la etapa de evaluación de las ofertas, los organismos públicos pueden utilizar criterios de evaluación inclusivos relativos a mujeres e igualdad de género. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de Compras Públicas, es posible que las bases de licitación, como un contenido adicional, contemplen criterios y ponderaciones a ser asignados a los oferentes derivados de materias de alto impacto social.

En este sentido, la entidad contratante puede procurar una mayor participación de mujeres en el mercado de las compras públicas, a través de la formulación de criterios de evaluación que premien a las empresas lideradas por mujeres y a aquellos empleadores que contemplen condiciones o políticas favorables a la igualdad de género.

| Criterios de evaluación | | |
|-------------------------|---|--|
| | 1) Empresas Lideradas por mujeres | Se asigna el puntaje a proveedoras con Sello Empresa Mujer (entregado por ChileCompra), visible en la ficha del proveedor. |
| | 2) Empresas certificadas en la Norma Chilena 3262 o similares | Se asigna el puntaje a proveedores que presenten el certificado vigente de la norma otorgado por el organismo competente. |

b) Incorporar criterios de desempate en la publicación de las bases y en la evaluación y selección

Una práctica recomendable, y que permite fomentar las prácticas de contratación pública con perspectiva de género, es señalar que “ante igualdad de puntaje final entre dos o más oferentes, se elegirá a aquel que haya obtenido un mejor puntaje en el criterio de evaluación inclusivo que se hubiese determinado en las bases”, permitiendo, de esta forma, el fortalecer la importancia de tal característica en el procedimiento licitatorio.

c) Establecer requisitos para la firma de los contratos

En los requisitos para la firma de los contratos, las entidades compradoras podrán solicitar la acreditación de las empresas proveedoras en el Registro de Proveedores, garantizando de esta



forma el cumplimiento de las obligaciones laborales con las y los trabajadores y el respeto de las leyes que regulan las prácticas antisindicales.

| | |
|--|--|
| Criterio de desempate | 1) Empresas lideradas por mujeres |
| En caso de empate, el ganador se seleccionará de acuerdo al puntaje obtenido en los siguientes criterios | (Sello Empresa Mujer) |
| | 2) Empresas con certificación en la Norma Chilena 3262 o similares |
| | 3) Otros criterios |

B. Aplicar la causal de trato directo

En el caso de una contratación directa menor a 10 UTM, el organismo público podrá seleccionar a una persona natural de sexo registral femenino, siempre y cuando la contratación se enmarque en el objeto contemplado en el artículo 10, N° 7, letra n, del Reglamento de Compras Públicas, el cual promueve que se “privilegien materias de alto impacto social, tales como aquellas relacionadas con el desarrollo inclusivo, el impulso a las empresas de menor tamaño, la descentralización y el desarrollo local, así como aquellas que privilegien la protección del medio ambiente, la contratación de personas en situación de discapacidad o de vulnerabilidad social”.

Para fundamentar esta causal

La entidad pública compradora deberá incluir en el acto administrativo correspondiente las siguientes consideraciones

Señalar que la contratación busca privilegiar materias de alto impacto social, como es en este caso la promoción de la igualdad de género.

Para personas naturales, se deberá incluir la identificación de la persona contratada. Para proveedoras inscritas en el Registro de Proveedores, su ficha le permitirá acreditar la identidad; para proveedoras no inscritas en el Registro, deberá presentar una copia de su carnet de identidad.

En el caso de las personas jurídicas, deberán establecer en su constitución o en sus modificaciones que la empresa es propiedad de una (o más) mujer(es) en un 50% o más o que ésta(s) tiene(n) el control y la administración del negocio. Para proveedoras inscritas en el Registro de Proveedores, lo podrán acreditar y mostrar en su ficha de proveedor.

Señalar que lo contratado se encuentra dentro de los valores de mercado, lo cual debe ser acreditado con antelación por la entidad contratante.

6. Monitoreo del cumplimiento de criterios de igualdad de género durante la ejecución del contrato

Como se señala en la Directiva de Contratación Pública N° 17, “Recomendaciones para realizar contrataciones públicas inclusivas y que promuevan la igualdad de oportunidades en el Mercado Público”, una vez suscrito el respectivo contrato o enviada la orden de compra, la entidad compradora debe verificar que aquellos elementos inclusivos que hayan sido declarados por la empresa adjudicataria en su oferta, sean cumplidos al momento de ejecutar el contrato, de manera de obtener un compromiso real y efectivo del proveedor en promover la igualdad de género.

Esta verificación puede mantenerse durante la ejecución contractual, por ejemplo, cada seis meses, asociando sanciones derivadas del incumplimiento en caso de detectar una variación en las condiciones consideradas al momento de la evaluación de las respectivas ofertas.



Anótese, Regístrese y Comuníquese

DORA RUIZ MADRIGAL
DIRECTORA (S)
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA

RM/VP/CC/AL

Distribución:

- División de Adopción y Gestión de Usuarios
- Departamento de Comunicaciones
- Fiscalía
- Oficina de Partes

Nombre Firmante: Dora Ruiz

Fecha: 2022-11-08

ID: 5309

Url: <https://ayuda.mercadopublico.cl/verificadorordoc/?cod=5309>

